



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

Expediente:	SG/CON/SUM/12/2023
Procedimiento:	ABIERTO ORDINARIO
Descripción:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

FORMALIZACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

De una parte, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, **D. Pedro Javier Cabrera Rentero**, con N.I.F. 26.482.423-Q, en nombre y representación de la Corporación (C.I.F. P-2300900-D), y que se encuentra asistido por la Secretaría General del Ayuntamiento de Baeza.

Y de otra, **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.**, con C.I.F. B-11.681.715, por medio de su representante legal.

-La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Providencia de Alcaldía de fecha 21/12/2023, se inicia expediente de licitación para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**, por procedimiento abierto ordinario.



SEGUNDO.- La Alcaldía adjudica el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**, por Decreto de Alcaldía de fecha 02/04/2024, que literalmente dice lo siguiente:

*“-Visto el informe emitido con fecha 21 de diciembre de 2023 por el Ingeniero Técnico en Electricidad municipal sobre la necesidad e idoneidad de contratar el **SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**.*

*-Resultando que el contrato definido tiene la calificación de **contrato de suministro**, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 16** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*-Resultando que la duración del citado contrato **será de DOS AÑOS**.*

*-Resultando que el **valor estimado del contrato**, en función de la estimación del consumo anual y la posible modificación contractual, es de **193.550,72 € (IVA no incluido)**.*

*-Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2023 por la que se dispone que se inicie expediente de licitación para la adjudicación del citado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**, por procedimiento abierto ordinario.*

-Visto el informe técnico de la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato de fecha 22 de diciembre de 2023 emitido por el Técnico de Contratación municipal D. José Ramón Medina Pulgar.

*-Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de fecha 22 de diciembre de 2023, que han de regir para la adjudicación del citado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**, por procedimiento abierto ordinario.*

-Visto el informe emitido el 26 de diciembre de 2023 por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

-Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal emitido con fecha 26 de diciembre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

SECRETARIA GENERAL > CONTRATACION

-Visto que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28/12/2023, se resuelve aprobar el expediente de licitación con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares y el anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del citado CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, por procedimiento abierto ordinario, e iniciar convocatoria de licitación, publicándose anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

-Visto que, con fecha 29-12-2023, se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; abriendo un plazo hasta el 15/01/2024 para la presentación de proposiciones por los interesados.

-Vista el acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de enero de 2024, que dice:

“...
“

4º.- Recuento de proposiciones y apertura del sobre “A” (documentación administrativa)

-El Secretario de la Mesa de Contratación procede al recuento de las proposiciones presentadas, resultando que presentan proposición las siguientes empresas:

- **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L. con CIF B-11681715.**
- **ENERPLUS, S.L.U. con CIF B -14343586.**
- **PETROANDALUS, S.A. con CIF A-23278682.**
- **REPSOL DIRECTO, S.A. con CIF A-08176091.**
- **SUMINISTROS ENERGETICOS CORDOBA-SECSA, S.A. con CIF A-14375182.**

-Antes de la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación comprueba que se ha incorporado al expediente, por parte de Tesorería, certificado referido al último día de admisión de ofertas de que los licitadores que han presentado oferta se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baeza.

-A continuación, la Mesa de Contratación procede a la apertura del Sobre A, que contiene la documentación administrativa, examinándose formalmente la documentación presentada, dando fe el Secretario de los documentos que figuran.

-La Mesa de Contratación declara admitidas las siguientes proposiciones:

- **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.**
- **ENERPLUS, S.L.U.**
- **PETROANDALUS, S.A.**
- **REPSOL DIRECTO, S.A.**
- **SUMINISTROS ENERGETICOS CORDOBA-SECSA, S.A.**

5º.- Apertura del sobre “B” (Proposición Económica)

-Seguidamente, la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre “B”, que contiene la proposición económica; resultando lo siguiente:

- **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.**
Oferta 6,85% de descuento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

- **ENERPLUS, S.L.U.**
Oferta 5,13% de descuento.
- **PETROANDALUS, S.A.**
Oferta 4,70% de descuento
- **REPSOL DIRECTO, S.A.**
Oferta 6,25% de descuento.
- **SUMINISTROS ENERGETICOS CORDOBA-SECSA, S.A.**
Oferta 2,75% de descuento

*-La Mesa de Contratación comprueba que las ofertas económicas presentadas **no están incursas en presunción de anormalidad**, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

6º.- Valoración de ofertas

-Posteriormente, la Mesa de Contratación procede a la evaluación y clasificación de la documentación contenida en los sobres «B» con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; resultando lo siguiente:

- 1º. COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.: 100 puntos.**
- 2º. REPSOL DIRECTO, S.A.: 91,24 puntos.**
- 3º. ENERPLUS, S.L.U.: 74,89 puntos.**
- 4º. PETROANDALUS, S.A.: 68,61 puntos.**
- 5º. SUMINISTROS ENERGETICOS CORDOBA-SECSA, S.A.: 40,15 puntos.**

7º.- Propuesta de adjudicación

*-A la vista del resultado de la valoración, la Mesa de Contratación **propone** al órgano de contratación **la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS** a favor de **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.**, licitador que ha presentado la proposición que ha obtenido mayor puntuación.
...”*

*-Visto que se requiere a **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.** para que presente la documentación establecida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*-Vista la documentación presentada por **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.***

*-Visto el informe de fiscalización, de fecha 01/03/2024, emitido por el Interventor Municipal con el resultado de la fiscalización de **“FISCALIZADO Y CONFORME”**.*

*-Visto el documento contable firmado por la Tesorera y el Interventor municipales con fecha 14/03/2024 relativo a la garantía definitiva constituida por **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.** con fecha 20/02/2024.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

La Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la legislación vigente,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- *Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.**, con C.I.F. B-11.681.715, por plazo de **DOS AÑOS**, a contar a partir de la fecha que se establezca en el documento de formalización del contrato, por la siguiente razón: ser el licitador que ha presentado la proposición que ha obtenido mayor puntuación de conformidad con los criterios y ponderaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; siendo el **porcentaje de descuento para el precio antes de impuestos del gasóleo A por el que se adjudica el contrato el 6,85%**.*

SEGUNDO.- *Designar como responsables del contrato a D. Santiago Acero Marín, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y a D. José Ramón Medina Pulgar, Técnico de Contratación Municipal.*

TERCERO.- *Notificar la presente Resolución al adjudicatario, a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, a los responsables del contrato y a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Urbanismo y Prevención de Riesgos Laborales.*

CUARTO.- *Publicar anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días.*

QUINTO.- *Publicar anuncio de formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del Ayuntamiento.*

SEXTO.- *El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, por lo que, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SÉPTIMO.- *Insértese la presente resolución en el libro de resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre, al amparo de los artículos 200 y 42 del ROF."*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

-El Excmo. Ayuntamiento de Baeza y en su nombre el Sr. Alcalde, D. Pedro Javier Cabrera Rentero, formaliza por el presente la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS** a favor de **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L.**, con arreglo al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** y al **Pliego de Prescripciones Técnicas**, que figuran en el expediente, documentos contractuales que el adjudicatario acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con ellos.

Y reconociéndose ambas partes con competencia y capacidad para formalizar el presente documento, acuerdan la formalización del presente contrato, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

-Es objeto del presente contrato, el **SUMINISTRO DE GASOLEO A EN EL DEPOSITO DEL ALMACEN MUNICIPAL PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se define el alcance y las condiciones que tendrá la contratación del suministro de gasóleo A. Además, se establecen las características y condiciones del suministro.

El precio unitario del gasóleo A se calculará en base al último precio, previo al suministro, publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea, aplicándose el descuento establecido en la cláusula 3.2. del presente documento contractual.



La cantidad de gasóleo A a suministrar que se señala en los pliegos es meramente estimativa del consumo de un año, **no estando obligado el Ayuntamiento de Baeza a la adquisición de su totalidad. El suministro estará en función de las necesidades** de los vehículos, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, **sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El consumo estimado se ha indicado solamente para tener una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el contrato. Por tanto, dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. Únicamente generarán obligación de pago los suministros solicitados por el Ayuntamiento de Baeza y realizados por el adjudicatario.**

-La descripción íntegra del objeto del contrato y las especificaciones previstas para su ejecución se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al expediente.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

-El plazo de duración del contrato es de DOS AÑOS, del 20 de mayo de 2024 al 19 de mayo de 2026.

-Se entiende como fecha de formalización del contrato la fecha de la última firma que figure en el contrato, de entre las tres firmas que deben figurar (firma del contratista, firma de la Secretaría General del Ayuntamiento y firma del Alcalde).

3. PRECIO, PORCENTAJE DE DESCUENTO, REVISIÓN DEL PRECIO E IMPORTE DE FACTURACIÓN UNITARIO, INCREMENTO DE UNIDADES SIN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, FACTURACIÓN Y EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO

3.1. PRECIO

-El precio unitario del gasóleo A se calculará cada vez que se realice un suministro en base al último precio, previo al suministro, publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea.



Sobre este precio se aplicará el descuento establecido en la cláusula 3.2. del presente documento contractual y los impuestos (impuesto especial de hidrocarburos e IVA).

El precio antes de impuestos se obtendrá de la siguiente dirección web:

http://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_without_taxes.pdf

País: España (Spain)

Combustible: gasóleo A (Gas oil automobile, Automotive gas oil Dieselkraftstoff).

Se entiende a todos los efectos que en el precio están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, seguros, embalajes, transportes, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasas y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

-En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento contractual, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. PORCENTAJE DE DESCUENTO

-El porcentaje de descuento para el precio antes de impuestos del gasóleo A que se aplicará al precio, previo al suministro, publicado en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea es el 6,85%.

3.3. REVISIÓN DEL PRECIO E IMPORTE DE FACTURACIÓN UNITARIO

-De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo establecido en la *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, artículo 103.2, **procede realizar la revisión de precios** al tratarse de un contrato de **suministro de energía**.



Según lo establecido en *la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española*, artículo 4, en la revisión se aplicará **un régimen de revisión periódica en función del precio del mercado y mediante una fórmula.**

3.3.1. Periodicidad de revisión

La **periodicidad** de la revisión de precios será **cada vez que se realice un suministro.**

3.3.2. Impuesto sobre el valor añadido

Este tipo impositivo se revisará conforme a la legislación aplicable en el día que se realice la facturación. Actualmente está fijado en un 21%.

3.3.3. Impuestos especiales de hidrocarburos

Se revisarán conforme al valor que establezca la legislación vigente aplicable.

3.3.4. Fórmula para el establecimiento del importe de facturación unitario

Se revisará conforme a la fórmula establecida en la cláusula 3.5.1 del presente documento contractual.

3.3.5. Fuente del precio para calcular el precio unitario de facturación

Se utilizará la siguiente página web para obtener el precio antes de impuestos:

http://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_without_taxes.pdf

3.4. INCREMENTO DE UNIDADES SIN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

-De acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a lo estipulado en el artículo 301 de la Ley 9/2017 y teniendo en cuenta que el precio del contrato se ha determinado mediante **el precio unitario del gasóleo A y la cantidad prevista de suministro**, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta un **10%** del precio del contrato que será de **obligado cumplimiento** para el adjudicatario, **no siendo necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación.**



Se podrá adquirir al adjudicatario del contrato una cantidad superior de gasóleo A manteniéndose el precio unitario, el descuento establecido en la cláusula 3.2. del presente documento contractual y la correspondiente revisión del precio.

3.5. FACTURACIÓN

-Se emitirá una factura cada vez que se realice un suministro en el depósito municipal.

3.5.1. Precio de facturación del suministro

-Como base de referencia para el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea.

El precio antes de impuestos se obtendrá de la siguiente dirección web:

http://ec.europa.eu/energy/observatory/reports/latest_prices_without_taxes.pdf

La determinación del precio final a pagar por el gasóleo A en cada momento de la vigencia del contrato se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{PRECIO} = \left[\text{PAI} \cdot \left(1 - \left(\frac{\text{DESCUENTO}}{100} \right) \right) \right] + \text{Impuestos de hidrocarburos} + \text{IVA}$$

Fórmula para el cálculo del precio final ofertado por el suministrador

Precio: Euros/litro. Precio final.

PAI: Euros/litro. Precio del gasóleo A antes de impuestos.

Descuento: Expresado en tanto por ciento. Descuento establecido en la cláusula 3.2. del presente documento contractual.

Impuestos de hidrocarburos: Euros/litro. Impuesto de ventas minoristas y el impuesto especial.

IVA: Euros/litro. Impuesto sobre el valor añadido.



En cada factura se tomará como referencia el último precio sin impuestos publicado en dicho boletín, anterior a la fecha de suministro, y sobre éste se aplicará el descuento establecido en la cláusula 3.2. del presente documento contractual y los impuestos (impuesto especial de hidrocarburos e IVA).

3.5.2. Contenido mínimo de la factura

Se realizará una factura **cada vez que se efectúe un suministro de gasóleo A en el depósito municipal**, con el siguiente contenido:

- Cantidad suministrada indicando la unidad de medida en litros.
- Precio unitario.
- Tipo impositivo de IVA según legislación vigente e importe económico.
- Fecha y hora del día en el que se realiza el suministro.
- Matrícula del camión cisterna.
- Trabajador/a municipal que recepcione el combustible.
- Sin perjuicio de lo indicado en el *Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

3.5.3. Punto de envío de facturas

La factura se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Baeza, al Patronato de Deportes o al Centro Especial de Empleo dependiendo de quien sea el propietario del vehículo, de forma electrónica a través del **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas (F.A.C.e.)** en un plazo máximo de un mes.

3.5.4. Método de pago

El abono del importe del suministro se efectuará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta del adjudicatario.



3.5.5. Albarán de entrega

Con la factura se adjuntará la copia al Ayuntamiento de los albaranes firmados por los operarios municipales que recepcionaron el combustible.

3.6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

-Las obligaciones económicas que se derivan de este contrato se atenderán con cargo a la partida presupuestaria consignada al efecto en el Presupuesto, durante el plazo de ejecución del contrato.

-La ejecución del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los respectivos ejercicios durante el período de vigencia del contrato.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

-Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A INSERCIÓN LABORAL:

Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, empadronadas en el Ayuntamiento de Baeza, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.



Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

- a) Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- b) Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
- d) Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- e) Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que lo acredite.

2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA ESTABILIDAD LABORAL:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

3. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS SALARIOS DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO:

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.



A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato: el adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Cuando el contratista tenga un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, estará obligado a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberá aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberá aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.



Cuando el contratista tenga menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberá aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:

Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.
- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS A LA TRANSPARENCIA FISCAL: CRITERIOS ÉTICOS

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.



7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CONTROL DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO

-El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta.

-A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

-En cuanto a las condiciones generales del suministro será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

-Los gastos de entrega y de transporte del suministro serán de cuenta del contratista.

-El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en el suministro antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlo.



6. PLAZO DE GARANTÍA

-Dado el tipo de suministro que se contrata, el plazo de garantía se establece por el periodo de ejecución del contrato. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

-Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que el suministro no es apto para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el suministro dejándolo de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

-Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los suministros.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

-El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente documento contractual, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Abonos al contratista

-El pago del suministro se efectuará una vez realizado el mismo, previa presentación de factura electrónica debidamente conformada en los términos indicados en el presente contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Obligaciones laborales y sociales

-El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

-La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Obligaciones esenciales del contratista

-Son **obligaciones esenciales del contratista**, a los efectos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, las siguientes:

- a) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- b) Son de cuenta del contratista los gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- c) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



- d) El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- e) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en la LCSP, para los supuestos de subcontratación.
- f) El contratista deberá contar con los permisos y autorizaciones exigidos legalmente para la ejecución del objeto del contrato y deberá cumplir cualesquiera obligaciones establecidas en la normativa aplicable.
- g) Cualesquiera otras establecidas expresamente en el presente documento contractual, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

8. SUBCONTRATACIÓN

-En los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP, se admite la subcontratación de las prestaciones de este contrato en lo que se refiere al suministro del combustible.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.



- Importe de las prestaciones a subcontratar.

- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.



9. SUCESIÓN DE LA PERSONA DEL CONTRATISTA

-En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

-Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

-Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

10. PENALIDADES

-Se aplicará el régimen sancionador descrito en las siguientes tablas en el caso de que se incumplan las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CAUSA	PENALIZACIÓN
Retraso en la entrega de combustible.	Falta leve por cada 24 horas de retraso.
Suministro de gasóleo A de calidad insuficiente (no cumpliendo con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos en la legislación vigente aplicable para este tipo de combustible).	Falta muy grave.

TIPO DE FALTA	SANCIÓN APLICABLE
Falta leve	Penalización de 10 €.
Falta muy grave	Penalización de 500 € y rescisión del contrato.

-Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente documento contractual.



Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

-El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva, que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato.

-Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

Imposición de penalidades

-Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

-El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



-Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este documento contractual, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los artículos 211 y 306 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

-Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

-Asimismo, será causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el presente documento contractual.

-Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

-D. Santiago Acero Marín, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y D. José Ramón Medina Pulgar, Técnico de Contratación Municipal, son los técnicos municipales responsables de la ejecución del contrato designados en el decreto de adjudicación, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



- Notificar al órgano interventor la fecha de entrega del suministro, a efectos de que aquel pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- A los efectos previstos en los artículos 116.1 y 122.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el presente contrato no implica ni la cesión ni el tratamiento de datos personales por el contratista.

-Para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no es necesario que la empresa adjudicataria acceda ni a datos personales incluidos en ficheros cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento ni a los locales donde se realizan tratamientos de los mismos.

Deber de información

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantías Digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal y Libre Circulación de Datos, se informa al contratista de que los datos de carácter personal recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Ayuntamiento de Baeza con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato y con el fundamento jurídico de obligación contractual, sin que se produzcan cesiones o comunicaciones de datos. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo, se le informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Baeza (Cardenal Benavides, s/n, Baeza (Jaén)) acreditando su identidad.



14. TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

-En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización, el Ayuntamiento de Baeza podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información relativa al presente contrato, con la única excepción de la información técnica quede cubierta por el secreto comercial.

-El Ayuntamiento de Baeza podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución cuando esta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación. Si la empresa considera que es de aplicación alguna de las limitaciones a la publicidad previstas en la Ordenanza sobre transparencia, acceso a la información y reutilización podrá alegarlo ante el órgano competente en materia de publicidad de la información, que resolverá en el plazo de tres días hábiles. Esta obligación subsistirá durante los dos años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

15. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

-Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el presente documento contractual y en los Pliegos y, para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En todo caso, este contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA

**SECRETARIA GENERAL >
CONTRATACION**

-El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se firma electrónicamente a un único efecto por ambas partes y por la Secretaría General del Ayuntamiento de Baeza.

El Adjudicatario	La Secretaría General	El Alcalde